

310.28
Expediente No. 363 del 25 de julio de 2019
Aprovechamiento Forestal

0294
31 MAY 2024

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0975 del 02 de Agosto de 2019**, se autorizó al señor **ROGER DEL CRISTO RODRIGUEZ VERGARA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.6.615.485, Expedida en Chinú (Córdoba), para que realizara la actividad de una poda técnica exhaustiva del 50% de UN (01) árbol de la especie **MANGO** (*Magnifera Indica*), con el acompañamiento de la empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P**; plantado en la Calle 32 No. 17-28 Avenida Alfonso López en el Municipio de Sincelejo (Sucre), siendo notificado de conformidad con la ley 01 de Noviembre de 2019, tal como consta al respaldo del folio 11 del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 30 de Abril de 2024, y el **Concepto Técnico No. 0095 del 23 de Mayo de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: El señor **ROGER DEL CRISTO RODRIGUEZ VERGARA**, realizó la poda técnica y embellecimiento forestal de UN (01) árbol de la especie **Magnifera indica**, de nombre común **MANGO** estipulado por la **Resolución No. 0975 del 02 de agosto de 2019**.

SEGUNDO: Se considera viable archivar el **Expediente No. 363 de 25 de Julio de 2019**, debido que el autorizado, cumplió con los requerimientos establecidos en la **Resolución No. 0975 de 02 de agosto de 2019** expedida por **CARSUCRE**."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0095 del 23 de Mayo de 2024** se considera que al interior del **Expediente No. 363 del 25 de Julio de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0294

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

31 MAY 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 363 del 25 de Julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **ROGER DEL CRISTO RODRIGUEZ VERGARA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No.6.615.485, Expedida en Chinú (Córdoba); con Número de Teléfono: 3008150065, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			